



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad – Tierra Clásica de Patriotas"

Acuerdo de Concejo N° 102-2017-MPSC

Huamachuco, 19 SET. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS; La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Setiembre de 2017, Informe Legal N° 073-2017-MPSC/GAJ/AJA-JAGB, el Oficio N°086-2017-MPSC/AC que remite el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Obligatoriedad y Escala de Multas de Carnet de Sanidad para Manipuladores de Alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Regidor Marcelo de la Cruz Llajaruna remite proyecto de Ordenanza Municipal de adherencia al día del Censo 2017 para su debate y aprobación;

Que mediante sesión del visto el Pleno del Concejo **ACORDÓ POR UNANIMIDAD: APROBAR** La Ordenanza Municipal que regula la Obligatoriedad y Escala de Multas de Carnet de Sanidad para Manipuladores de Alimentos.

Estando a los considerandos precedentes, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR La Ordenanza Municipal que regula la Obligatoriedad y Escala de Multas de Carnet de Sanidad para Manipuladores de Alimentos

Artículo 2º: NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Carlos Andrés Rebagón López
ALCALDE